CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018, ID Nº 339.522
"SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN DE EXAMENES – AD REFERÉNDUM 2018"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 19 de febrero de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 01/2018, ID Nº 339.522, para la prestación de "SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE EXAMENES – AD REFERÉNDUM 2018".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 31 de enero de 2018 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes empresas:

- MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A., RUC Nº 80028132-2.
- DAMI CREACIONES de Mirna B. Lugo de Duarte, RUC N° 3799425-5.

No se realizaron observaciones en el Acta de Apertura.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado de la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A.	DAMI CREACIONES de Mirna B. Lugo de Duarte
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	NO APLICA	CUMPLE
7	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA	NO APLICA

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que todos los oferentes cumplen con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 20, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma oferente:

- ✓ **MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A.,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos.

- ✓ **DAMI CREACIONES** de Mirna Beatríz Lugo de Duarte, los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos.

3.3APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 21, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.
Cabe mencionar que ninguna de las empresas presentó el Certificado de Origen Nacional físicamente o activo en el SIPE, por lo cual procedemos a la solicitud del mismo vía nota de fecha 01 de febrero de 2018, a los oferentes: **MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A**. y **DAMI CREACIONES**, propiedad de Mirna Beatríz Lugo de Duarte, otorgándole 24 hs. para acercar la documentación de referencia.
En fecha 02 de febrero de 2018, ninguna de las empresas contesta la nota de solicitud del documento.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A.	**Gs. 650**
2	DAMI CRACIONES de Mirna Beatríz Lugo de Duarte	**Gs. 455**

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más económica corresponde a la empresa **DAMI CREACIONES de Mirna Beatríz Lugo de Duarte.**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa DAMI CREACIONES de Mirna B. Lugo de Duarte, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 juntamente con la Dirección de Talento Humano a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a la propietaria de la empresa DAMI CREACIONES, la Sra. Mirna Beatríz Lugo de Duarte, con C.I. N° 3.799.425.:

DOCUMENTOS	DAMI CREACIONES
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**DAMI CREACIONES de Mirna Beatríz Lugo de Duarte**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Física	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	NO PRESENTA
Se analizará la experiencia en servicios de reproducción de exámenes, copias y fotocopias, a través de como mínimo 5 (cinco) copias de contratos, certificados, constancias, o facturas de prestación de servicios a Instituciones públicas o privadas de manera indistinta, realizados de los 3 (tres) últimos años 2015,2016 y 2017.	NO CUMPLE

Conforme a lo que se observa en el cuadro precedente, la empresa DAMI CREACIONES de Mirna Beatríz Lugo de Duarte, no cumple con la presentación de: *fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; y la experiencia en servicios de reproducción de exámenes, copias y fotocopias, a través de como mínimo 5 (cinco) copias de contratos, certificados, constancias, o facturas de prestación de servicios a Instituciones públicas o privadas de manera indistinta, realizados de los 3 (tres) últimos años 2015,2016 y 2017.*

Se procede a la solicitud de los mismos vía nota de fecha 01 de febrero de 2018, sin embargo, en fecha 05 de febrero la empresa **DAMI CREACIONES de Mirna Beatríz Lugo Duarte**, no contesta la nota, ni remite las documentaciones solicitadas, motivo por el cual se procede a analizar la siguiente oferta, correspondiente a la empresa **MARBEN EDITORA & GRAFICA S.A.**

4.1.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 juntamente con la Dirección de Talento Humano a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a los miembros del directorio de la empresa MARBEN EDITORA & GRAFICA S.A., conforme se detalla más abajo:

1. Eustacio Benjamín Torres Herrera, C.I. N° 314.725
2. María Lucía Scharla, C.I. N° 194.227
3. Camilo Torres Scharla, C.I. N° 1.061.276
4. María Verónica Torres Scharla, C.I. N° 932.512

DOCUMENTOS	MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

4.1.4. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	MARBEN EDITORA & GRAFICA S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Física	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	NO CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	NO PRESENTA

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Se analizará la experiencia en servicios de reproducción de exámenes, copias y fotocopias, a través de como mínimo 5 (cinco) copias de contratos, certificados, constancias, o facturas de prestación de servicios a Instituciones públicas o privadas de manera indistinta, realizados de los 3 (tres) últimos años 2015,2016 y 2017.	NO CUMPLE

Conforme a lo que se observa en el cuadro precedente, la empresa MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A., no cumple con la presentación de: *Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente; y la experiencia en servicios de reproducción de exámenes, copias y fotocopias, a través de como mínimo 5 (cinco) copias de contratos, certificados, constancias, o facturas de prestación de servicios a Instituciones públicas o privadas de manera indistinta, realizados de los 3 (tres) últimos años 2015,2016 y 2017.*

Se procede a la solicitud de los mismos vía nota de fecha 06 de febrero de 2018. La empresa MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A. contesta la nota en fecha 07 de febrero de 2018, remitiendo las documentaciones solicitadas, cumpliendo así con la presentación de las documentaciones de carácter formal.

4.2.VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA	MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A.
Se analizará la experiencia en servicios de reproducción de exámenes, copias y fotocopias, a través de como mínimo 5 (cinco) copias de contratos, certificados, constancias, o facturas de prestación de servicios a Instituciones públicas o privadas de manera indistinta, realizados de los 3 (tres) últimos años 2015,2016 y 2017.	CUMPLE

4.3.VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las empresas seleccionadas se comprometen a prestar los servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 01/2018, con ID N° 339.522, destinado a **"SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE EXÁMENES – AD REFERÉNDUM 2018"**, a la firma **MARBEN EDITORA & GRÁFICA S.A.,** con RUC N° 80028132-2, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) y hasta un monto máximo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY